Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL PERTENENCIA, promovida por ZULMA MENDOZA TRUJILLO contra NINFA MONTILLA PEREZ, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea. Soledad, noviembre 11 de 2020

Secretario, Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00331-00
DEMANDANTE: ZULMA MENDOZA TRUJILLO
DEMANDADO: NINFA MONTILLA PEREZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

- *Se observa que los documentos enunciados como pruebas documentales tales como: certificado especial de tradición, certificado de tradición y libertad con matrícula No. 041-48871, declaraciones rendidas ante notario, no fueron allegados con la demanda, documentos esenciales a fin de estudiar a fondo su admisión.*
- *Avalúo catastral del inmueble objeto de prescripción.*
- *Correo electrónico de la demandante.*

En atención a lo anterior y de acuerdo al numeral 2 del artículo 90 del C.G.P, se pondrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Se le reconocerá personería para actuar al abogado José Gregorio Guette Rico para actuar en representación de la demandante en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JOSE GREGORIO GUETTE RICO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.093.623 y T. P No. 53.575 del C. S de la J, para actuar en representación de la demandante ZULMA MENDOZA TRUJILLO en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85d42e651e67688e36297efa429afebc9a50ca60728200fdf379f1b3d2854467
Documento generado en 12/11/2020 06:05:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica